

## POSICIÓN PERUANA FRENTE A ESCAZÚ

Por Edwin A. Vegas Gallo\* y Wilfredo Vegas López\*\*

El Acuerdo de Escazú (AE) es para América Latina y el Caribe, como el Protocolo de Aarhus es para la Unión Europea, que ya está en ejecución plena.

El AE impulsado por la CEPAL, tuvo un tiempo de maduración de 4 años (2014-2018), con el impulso diplomático principalmente de Costa Rica y Chile.

A la fecha ya se cumplieron poco más de dos años desde la apertura para la firma y ratificación oficial del AE en NNUU, el pasado 26-09-18, adoptado en el cantón indígena de Escazú, en San José de Costa Rica; para que los 33 Estados de América Latina y el Caribe lo hagan suyo y lo implementen. Entró en vigencia con ratificación de 12 países el pasado 22 de abril.

El AE oficialmente es el **“Acuerdo Regional sobre el Acceso a la información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”**. Es un instrumento internacional innovador en materia de derechos humanos en concordancia con una biosfera (lugar donde se desarrolla la vida) sana.

El AE está en concordancia con el Principio 10 de Río 1992, Cumbre de la Tierra. Ir en sentido contrario se estaría ante el Principio Jurídico Internacional de No Regresión o Principio de Prohibición del Retroceso Ambiental.

Desde la perspectiva del derecho internacional público la vida jurídica del AE, rige desde el momento que oficialmente fue abierto para la firma (26-09-18) por parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Naciones Unidas de Naciones Unidas, en Nueva York, EE.UU, que es el Órgano Depositario de este Tratado.

El objetivo principal de Escazú está especificado con claridad en el **artículo 1 “El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”**.

Antes de analizar la situación peruana, permítannos un comentario, sobre la desazón producida por Costa Rica y Chile, férreos impulsores del AE en el pasado y ahora con resistencia a su ratificación por parte de sus Congresos. En el caso de Costa Rica, su Sala Constitucional detecta “un vicio en la tramitación de este instrumento”. Es decir un tema de forma antes que de fondo. Aparte también la Sala señala que el AE acarrea “un peso adicional en el presupuesto ordinario del Poder Judicial”.

En este punto es interesante recordar que Costa Rica fue presta para la aprobación y ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y que es el

orgullo de la nación tica. Son las ruedas del sino de los países. La ausencia de Costa Rica ha causado un efecto muy grave que incluso trasciende sus fronteras.

El caso de Chile principal promotor del AE no sólo no lo ha firmado, sino en la sesión protocolaria de NNUU setiembre 2018 para la ceremonia de apertura de la firma, la legación chilena optó a último momento por no enviar ningún delegado, para sorpresa incómoda de las legaciones diplomáticas presentes, en gesto raramente visto e interpretado como que Chile daba la espalda al AE sin la explicación debida (DW 21- 09-2020, BBC 23-09 -2020 El País,; España 26-09- 2020)

En Perú el 15 de julio de 2020 la CONFIEP poderoso ente gremial empresarial, en comunicado señala que “ya existe legislación ambiental suficiente en el país y que el referido AE podría exponer al país a que se agoten las instancias nacionales, internacionalizando los problemas en este ámbito lo que es inadmisibles pues el país podría ser acusado ante las Cortes Internacionales o hasta la Corte Internacional de la Haya, en caso se trate de un país quién presente la denuncia”. Asimismo el comunicado señala que lo más grave que pueda ocurrir con una posible ratificación de este AE es la “abdicación a nuestra soberanía sobre nuestro territorio nacional ya el Perú estaría expuesto a los marcos normativos internacionales; lo que significaría que estaremos exponiendo a más del 60% del territorio nacional que es la amazonia peruana, así como el territorio andino, costero y marino a un Tratado que genera inestabilidad jurídica en el país afectando indudablemente a las inversiones y al propio desarrollo de las poblaciones de nuestro territorio nacional”. La CONFIEP también señala que “no es conveniente ratificar el AE, en aras de proteger nuestra soberanía nacional y dotar de seguridad jurídica a las actividades económicas del país”.

Asimismo el Colegio de Ingenieros del Perú en comunicado del 21 de agosto 2020, firmado por Carlos Herrera Descalzi y Segundo Reusche Castillo; exhortó al Congreso de la República a **NO RATIFICAR EL TRATADO**, con los siguientes argumentos:

- A. Debilitar aún más la ya disminuida capacidad del Estado, mediante la designación ajena al aparato estatal de las denominadas “INSTITUCIONES IMPARCIALES AUTÓNOMAS”, así como también “EVALUACIONES INDEPENDIENTES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL”.
- B. Vulnerar la soberanía nacional al someterla a un ÓRGANO SUPRANACIONAL que podrá inclusive dictar normas vinculantes.
- C. Crear la categoría de “DEFENSORES AMBIENTALES”, personas con derechos superiores a todas, las demás personas. La creación de “ciudadanos especiales” es anti constitucional y peligrosa puesto que propiciaría la ruptura de la igualdad ante la ley y agudizaría la conflictividad social.
- D. Establecer la “inversión de la carga de la prueba” en los procesos judiciales ambientales, promoviendo acusaciones sin sustento y condenando a las empresas a invertir tiempo y dinero en defensas técnicas y legales.
- E. Ahuyentar a las inversiones nacionales y extranjeras, paralizando proyectos viables en perjuicio del desarrollo nacional y aumentando la brecha socioeconómica.

Por cierto en consulta realizada a la Fiscalía de la Nación y a la Corte Suprema de Justicia, ambas instituciones manifestaron su APROBACIÓN a la ratificación congresal.

El 21 octubre de 2020, la Comisión de Relaciones del Congreso archiva esta petición de Ratificación de la Cancillería (con un canciller MARIO LÓPEZ, totalmente perdido e inactivo, por decir lo menos), señalando el AE **“afectaría la soberanía del país en materia de administración de justicia”**.

El 23-10-2020 el Ministerio de RREE y el del Ambiente argumentaron el rechazo al AE por incluir **“ambigüedades en algunas normas (que NO LAS ESPECIFICARON) y que prevalecerían sobre la legislación interna, causando confusiones jurídicas y exponiendo al país a posibles demandas”**. (BBC)

El 15 de octubre de 2020 el congresista Gilmer Trujillo (FUERZA POPULAR), Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, señaló **“hay que defender los derechos pero solo de manera regular, no como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que son pro derechos ambientalistas y pro derechos humanos, pero de manera extrema”**. (El Búho)

### **ASESINATOS DE DEFENSORES AMBIENTALES EN PERÚ**

En la década pasada ha habido en Perú más de 50 defensores ambientales asesinados, siendo el país el cuarto país más peligroso del mundo para un defensor ambiental, superado por Brasil, Honduras y Filipinas.

La víctima número 7 en este año de pandemia (marzo 2020 a marzo 2021) es **ESTELA CASANTO MAURICIO, indígena asháninka** fundadora de la comunidad nativa Shankivironi (valle del Perené, Región Junín); invadida por “colonos de todo pelaje”.

Durante el año que lleva la pandemia las mafias de traficantes de tierras han incrementado sus amenazas contra los pueblos indígenas de la amazonia y vienen pidiendo una respuesta pronta por parte del gobierno, que no llega aún.

En marzo de 2020 fueron asesinados los líderes cacataibos Herasmo García y Yenés Ríos (Ucayali). Durante estos meses de crisis sanitaria también fueron asesinados Arbildo Meléndez, indígena cacataibo (abril, 2020, Huánuco); Gonzalo Pío, asháninka, mayo 2020, Junín); Lorenzo Wampa, guardaparques (junio 2020, Amazonas) y Roberto Pacheco, defensor ambiental en setiembre de 2020, Madre de Dios.

Desde 2013 a la fecha con el cado de la lideresa asháninka suman 15 los asesinatos contra líderes ambientales e indígenas en la amazonia peruana.

### **A MODO DE COLOFÓN**

La posición peruana sobre la supuesta pérdida de la soberanía de Perú en la amazonia refleja la desinformación a la que se prestaron varios sectores civiles y ex militares, apoyados por el gremio empresarial más influyente e incluso algunos

medios de prensa y ni que decir de la ignorancia y desinformación de los congresistas peruanos que solo en la Comisión de RREE archivaron el AE sin que sea discutido en el Pleno del Congreso, el cual esperamos que el Congreso entrante el 28 de julio próximo lo ponga a discusión y eventualmente su ratificación.

Esta negligencia e ignorancia supina sobre pérdida de soberanía está meridianamente clara en el Principio 3i del Acuerdo que a la letra dice **“Principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales”**.

Este tema sobre todo de los recursos naturales amazónicos **SI NOS ES PREOCUPANTE**, habida cuenta la deforestación del bosque amazónico por acción de la minería ilegal y la tala para comercio ilegal de la madera, amén del tráfico ilegal con comercio de vida silvestre, en este tema hay un proyecto de ley para considerar a esta actividad como crimen organizado, más duerme el sueño profundo en la Comisión de Justicia del Congreso.

Pensamos los autores debiera haber una política pan amazónica (el Sínodo presidido por S.S. Papa Francisco lo considera) que comprenda la Defensoría y Protección con un Tribunal y Parlamento amazónico o amazonia como sujeto de derecho, para su tutela y sea considerado como instancia regional para el desarrollo amazónico.

En este punto coincidimos con Eduardo Pigretti, en que más allá de la soberanía nacional, los 9 países amazónicos debieran aspirar a una gobernanza con entidad jurídica internacional en un proyecto de enfoque ecosistémico, considerando a la amazonia como fuente jurídica de derecho internacional considerando a los 9 países como ecosistema común y personería jurídica, siendo lo panamazónico derecho internacional, pero también nacional, como derecho colectivo de la naturaleza.

Asimismo comparto la preocupación de José Juste (Universidad de Valencia, España) el pasado 22 abril, cuando señala “una preocupación es que el AE no sea un mero catálogo de buenas intenciones, ya que no es **VINCULANTE** y es más bien un compromiso político”. Para los autores es de naturaleza política desde el mismo momento que se somete a ratificación político por los Congresos de los países, que responden al político de turno y al modelo de crecimiento de economía de mercado, que es lo que se ha vendido a nuestros países como forma de lograr la prosperidad material y la mayor y mejor inclusión social de los ciudadanos, cosa no tan cierta por lo menos en nuestro país.

El quid del asunto del AE es ¿Cómo hacerlo exigible en el espacio político de nuestros países? Y finalmente que se haga justicia por los defensores ambientales peruanos vilmente asesinados y que su sangre derramada no sea en vano.

\*Rector Universidad Peruana de Ciencias e Informática, Investigador del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Miembro de la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas.

\*\* Fiscal Adjunto (P) Provincial Penal. Miembro de la Red de Fiscales en Ciberdelincuencia. Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

